

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061-2015-GM-MPPA-A.

Aguytía, 21 de abril del 2015.

VISTO:



La Carta 001-2015-MPPA-A-YGBA-SO de fecha 27 de enero del 2015, del Ing. Ytalo Giovanni Alvarado, supervisor de la obra; Cartas N° 018-2015-GRUPO-V de fecha 06 de abril del 2015, del Grupo VIAJANKA'S EIRL; Informe N° 030-2015-RCC/SGESEOM/GIAT/MPPA-A. de fecha 14 de abril del 2015, del Ingeniero Roberto Castro Céspedes, Ingeniero IV; Informe N° 267-2015-PASA/SGESEOM/GIAT/MPPA-A. de fecha 14 de abril del 2015 del Sub Gerencia de de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza; Carta N° 0257-2015/GIAT/MPPA, de fecha 14 de abril del 2015, de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; Carta N° 078-2015-SGCyF-MPPA-A. de fecha 16 de abril del 2015, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas; Dictamen Legal N° 037-2015-GAJ-MPPA-A, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2014-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre del 2014; se autoriza a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la MPPA, la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali", con código SNIP N° 261920.



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 119-2014-GM-MPPA-A, de fecha 11 de abril del 2014, en el Artículo Primero, se aprueba la modificación del expediente técnico: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali"; cuyo presupuesto asciende a S/. 527,700.00 (Quinientos veintisiete mil setecientos con 00/100 nuevos soles); y en el Artículo Segundo: Se aprueba para el presente ejercicio fiscal 2014, la ejecución del expediente técnico: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali"; por la modalidad de contrato, en un plazo de ejecución de 120 días calendario, por el monto de S/. 527,700.00 (Quinientos veintisiete mil setecientos con 00/100 nuevos soles).



Que, mediante Carta 001-2015-MPPA-YGBA-SO de fecha 27 de enero del 2015, el Ing. Ytalo Giovanni Alvarado, supervisor de la obra, remite en original, la documentación correspondiente a la liquidación técnica y financiera de la Obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali"; para su aprobación; indicando que la empresa ejecutora GRUPO VIAJANKA'S EIRL renuncia a los reintegros por reajuste de fórmula polinómica.

Que, mediante Carta 018-2015-GRUPO-V. de fecha 06 de abril del 2015, el señor Edward Feliciano Meléndez Vásquez, Gerente Titular de Grupo Viajanka's EIRL, remite el levantamiento de las observaciones a la liquidación técnica – financiera de la obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali"; en virtud a la Carta N° 0223-2015/GIAT/MPPA-A, producto del Informe N° 224-2015-PASA/SGESEOM/GIAT/MPPA-A, e Informe N° 012-2015-RCC/SGESEOM/GIAT/MPPA-A.



Que, mediante Informe N° 030-2015-RCC/SGESEOM/GIAT/MPPA-A, de fecha 14 de abril del 2015, el Ing. Roberto Castro Céspedes – Ingeniero IV, manifiesta que visto la Carta 018-2015-GRUPO-V. del Grupo Viajanka's EIRL, sobre la liquidación técnica – financiera de la Obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali", se encuentra conforme, por lo que recomienda la revisión financiera por la gerencia de administración y finanzas, y posterior emisión de la resolución.

Que, mediante Informe N° 267-2015-PASA/SGESEOM/GIAT/MPPA-A, el Arq. Piero Alexander Soto Alburqueque – Sub Gerente Estudios, Supervisión, Ejecución Obras y Maestranza, emite su conformidad para aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali".

000193



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Carta N° 0257-2015/GIAT/MPPA-A, el Ing. **Martin Corona Villafuerte Miranda** – Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita la **Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali"**, emitiendo su conformidad para su aprobación bajo resolución de gerencia, adjuntando archivador palanca N° 01.

Que, mediante Carta N° 078-2015-SGCyF-MPPA-A, la Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, emite su conformidad de la **Liquidación TÉCNICA Y FINANCIERA de la Obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali"**, teniendo la certeza que ha cumplido a cabalidad lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones, instrumento de gestión que dentro de las funciones de la sub gerencia en mención específica en su literal *m) "coordina, evalúa y revisa la liquidación técnica financiera de las obras ejecutadas por la Municipalidad"*, indicando lo siguiente:



DESCRIPCION	N° CONTRATO	SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN GIAT
MONTO DEL CONTRATO	008-2014	S/.420 000.00	S/.420 000.00
EJECUCION FINANCIERA		S/.420 000.00	S/.420 000.00
SALDO		S/. 0,00	S/. 0,00
DEVOLUCION DE RETENCION 10 % GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			S/. 42 000,00

Que, mediante Dictamen Legal N° 037-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 17 de abril del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que de lo expuesto anteriormente se tiene por entendido de que si el Supervisor o inspector y el Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza, así como el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y otros de su función, en su calidad de representantes de la entidad, han opinado favorablemente la liquidación, es más que suficiente y de su entera responsabilidad.



Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo que *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."*



Que, el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su numeral 1. Establece *"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista"*.



Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 001-2015-MPPA-A, de fecha 05 de Enero del 2015; en la que se delega al Gerente Municipal las competencias administrativas del Alcalde, y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali"**, ejecutado por la modalidad de contrato, por un monto total de **S/.420 000,00** (Cuatrocientos veinte mil con 00/100 nuevos soles); de acuerdo al siguiente detalle:



RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA	MONTO
MONTO DEL CONTRATO	S/. 420 000,00
TOTAL PAGADO EJECUTADO	S/. 420 000,00
SALDO	S/. 0.00

Quedando pendiente la **devolución de S/.42,000.00** (cuarenta y dos mil con 00/100 nuevos soles) al contratista, por concepto de retención del 10 % de garantía de fiel cumplimiento.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunitaria en el CC.PP. Previsto, distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad – Ucayali", a la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, para el traslado del Proyecto a su cuenta de destino contable a fin de presentarlo razonablemente en la información Financiera, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR CONSTANCIA, que la aprobación realizada no significa aprobar los precios unitarios establecidos en el expediente técnico y liquidación, siendo éste de responsabilidad absoluta de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como del Comité de Recepción de Obra; en ese sentido esta aprobación es única y exclusivamente de forma, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, elaborar el Informe de cierre del PIP para remitir a la Oficina de Programación de Inversiones, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Órganos Estructurales el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA


Sr. Nicolás Augusto Nolly Ramirez
GERENTE MUNICIPAL